 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-039	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA	03/02/2026 REVISIÓN 4	1 / 6

SERVICIO DE CONSULTORIA DE PROFESIONAL CONTADOR PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL

Órgano : Órgano de Control Institucional
 Fecha : 16 de febrero de 2026
 Actividad del POI : Relacionada
 Forma parte del SGC : No
 N° de Producto :
 Priorizado del SCI : -

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)


La presente contratación tiene por finalidad fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones del Estado mediante la vigilancia efectiva de los recursos públicos. Al ejecutar los servicios de control Posterior, simultáneo y relacionados programados en el PAC-2026, se garantiza la identificación oportuna de riesgos y la mitigación de irregularidades administrativas. Esto promueve una cultura de integridad y asegura que los bienes y servicios públicos gestionados por ZOFRATACNA lleguen a su destino final con la calidad debida, maximizando el bienestar social y el valor público en beneficio de la ciudadanía.

II. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

- 4.1 Alcance:** Comprende la ejecución de labores de control en la modalidad de control posterior, control simultáneo y servicio relacionado de recopilación de información dentro un periodo de 240 días calendario, conforme a las metas propuestas en cada uno de los tipos de servicios de control detallados en las actividades.
- 4.2 Descripción de actividades**
- 4.2.1 Presentar un plan de ejecución del servicio a realizar.
- 4.2.2 Ejecución de servicio de control simultáneo, como jefe de comisión, dos (2) metas.
- 4.2.3 Ejecución de servicio de control simultáneo como integrante, tres (3) metas.
- 4.2.4 Ejecución de servicios relacionados cinco (5) metas.
- 4.2.5 Absolución de consultas que le efectúe el jefe y supervisor de comisión y/o jefe de OCI.
- 4.2.6 Otras actividades y/o encargos encomendados por la jefe del Órgano de Control Institucional de ZOFRATACNA relacionadas a su especialidad y contratación, conforme a las disposiciones de Contraloría General de la República.
- 4.3 Responsabilidad por vicios ocultos**
- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente, debiendo responder por el servicio brindado, el cual se sujetará a los controles de calidad dispuestos por el organismo superior de control; a los cuales deberá atender en caso fuese requerido después de la vigencia del contrato.

III. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

1. Ley N° 27785 del 22 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2. Ley N° 29622 del 6 de diciembre de 2010, Ley que modifica la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
3. Ley N° 30742 de 28 de marzo de 2018, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
4. Ley N° 28716 de 27 de marzo de 2006, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
5. Resolución de Contraloría N° 077-99-CG de 8 de julio de 1999, Código de Ética del Auditor Gubernamental del Perú.

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</p> <p>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI</p> <p>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-039</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA</p>	<p>03/02/2026</p> <p>REVISIÓN 4</p>	<p>2 / 6</p>

6. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, aprueba Normas de Control Interno de aplicación a las entidades del Estado.
7. Resolución de Contraloría N° 430-2008-CG de 25 de octubre de 2008, que aprobó la Directiva N° 010-2008-CG “Normas para la conducta y desempeño del personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional”.
8. Resolución de Contraloría N° 287-2021-CG, de 13.DIC.2021, que aprueba la Política de Integridad y Ética Pública, para los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional.
9. Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
10. Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y modificatorias.
11. Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM denominada “Servicio de Control Simultaneo” y modificatorias.
12. Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 que aprueba la Directiva N° 007-2021-CG/NORM denominada “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” y modificatorias.
13. Resolución de Contraloría N° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022.
14. Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 que aprueba la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento y modificatorias.
15. Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 que aprueba la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”.
16. Otra normativa aplicable.

IV. SEGUROS (De corresponder)


[No aplica](#)

V. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

[No aplica](#)

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

1. Suscribir Declaración Jurada de CONTRATOS MENORES según modelo que alcance el área de Logística.
2. Contar con RUC activo y habido.
3. Contar con RNP, de corresponder.
4. SUSCRIBIR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO.
5. SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.
6. SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO.
7. Contador Público Colegiado habilitado.
8. No haber sido sancionado por falta grave en proceso administrativo disciplinario hasta por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la imposición de la sanción disciplinaria respectiva. (Declaración Jurada).
9. No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia firme y ejecutoriada. (Declaración Jurada).
10. No haber sido sancionado civil o penalmente como consecuencia de una acción o actividad de control, mediante resolución firme. (Declaración Jurada)
11. Disponibilidad inmediata para la prestación del servicio.
12. Experiencia comprobable no menor de dos (2) años en gestión pública, en entidades o instituciones del Estado, considerada desde la calidad de egresado de la carrera profesional.
13. Experiencia en control gubernamental no menor de dieciocho (18) meses, desde la calidad de egresado de la carrera profesional.
14. Capacitación debidamente acreditada en conocimientos relacionados a sistemas de gestión pública y control gubernamental, entre otros, organizados por una institución de nivel superior, colegio profesional, entidades públicas o privadas autorizadas por la autoridad competente.
15. Conocimiento de manejo de herramientas ofimáticas.

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-039	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA	03/02/2026 REVISIÓN 4	3 / 6

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: El servicio se prestará en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna-oficina del Órgano de Control Institucional

Plazo: La ejecución del servicio tiene un plazo de 240 días calendarios, contados a partir de 16 de marzo de 2026 -

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

Características de los informes

Entregables	Fecha de presentación	Contenido mínimo
1er entregable	A los treinta (30) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de presentación de Plan de ejecución del servicio, de cumplimiento de servicio relacionado. (1ra meta) y de avance de planeamiento de control simultáneo.
2do entregable	A los sesenta (60) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de control simultáneo (1ra meta) y de avance de planeamiento de control simultáneo.
3er entregable	A los noventa (90) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de control simultáneo (2da meta) y de avance de servicio relacionado.
4to entregable	A los ciento veinte (120) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de ejecución de servicio relacionado (2da meta) y de cumplimiento de control simultáneo (3ra meta).
5to entregable	A los ciento cincuenta (150) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de avance de planeamiento de control simultáneo.
6to entregable	A los ciento ochenta (180) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de control simultáneo (4ta meta)
7mo entregable	A los doscientos diez (210) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de control simultáneo (5ta meta) y de cumplimiento de servicio relacionado (3ra meta)
8vo entregable	A los doscientos cuarenta (240) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Informe de cumplimiento de servicio relacionado (4ta y 5ta meta)

Características de los informes

El informe de cumplimiento de prestación detallará las actividades realizadas y las metas cumplidas del PAC - 2026; así como los documentos evaluados.


El informe resultante se sujetará a la estructura de los lineamientos, directivas u otros que la Contraloría General de la República haya establecido en normativa vigente, el mismo que será alcanzado en medio magnético e impreso debidamente suscrito y/o visado.

IX. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)

La conformidad estará a cargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional .

La coordinación con el profesional especialista y la supervisión de las actividades ejecutadas durante la prestación del servicio de consultoría estará a cargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional.

De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-039	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA	03/02/2026 REVISIÓN 4	4 / 6

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.

El pago del importe del servicio se efectuará en ocho (8) pagos parciales, de la siguiente manera:

Entregables	Fecha de pago	Pago
1er entregable	A los treinta (30) días o antes, contados desde el inicio de la prestación.	Primero
2do entregable	A los sesenta (60) días o antes, contados desde el inicio de la prestación.	Segundo
3er entregable	A los noventa (90) días o antes, contados desde el inicio de la prestación.	Tercero
4to entregable	A los ciento veinte (120) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Cuarto
5to entregable	A los ciento cincuenta (150) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Quinto
6to entregable	A los ciento ochenta (180) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Sexto
7mo entregable	A los doscientos diez (210) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Séptimo
8vo entregable	A los doscientos cuarenta (240) días o antes, desde el inicio de la prestación.	Octavo

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista deberá de mantener estricta confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al objeto del servicio. Declaración Jurada de Compromiso de Confidencialidad, la misma que será suscrita al inicio de la prestación del servicio, conforme a la normativa de Contraloría General de la República.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de 01_ año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por la Entidad; debiendo responder por el servicio brindado, el cual se sujetará a los controles de calidad dispuestos por el organismo superior de control; a los cuales deberá atender en caso fuese requerido después de la vigencia del contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo establecido.


XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-039</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA</p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>5 / 6</p>

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

XV. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVI. RESOLUCION CONTRACTUAL

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- POR ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- POR LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.
- Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede resolver de forma total o parcial la Orden de servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

 ZOFRATACNA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-039	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA	03/02/2026 REVISIÓN 4	6 / 6

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA

CPC. Jesús Benjamín Anticona Vera
 (e) Jefe del Órgano de Control Institucional
ZOFRATACNA

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.